

Al despacho
Bucaramanga, 17 de agosto de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

F.E 2019-421 L.D

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En consideración a que fue arrimado al expediente el resultado de la prueba genética realizada a las partes por INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de conformidad con el Inciso 2°, Numeral 2° del Art. 386 del C.G.P., se ordena correr traslado a las partes del resultado de la prueba de A.D.N. que antecede, por el término de tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 54 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 23 de septiembre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria